POLÍTICA DE SAGRILAFT

SISTEMA DE AUTOGESTION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Oficial de Cumplimiento Nombre: Juan Francisco Gonzalez Dueñas	Cargo: Gerente General Nombre: Lida Pabón Forero	Cargo: Asamblea de Accionistas / Junta Directiva Nombre: Lida Pabón Forero

1. DECLARACION DE COMPROMISO

Pinturas Tito Pabón SAS durante su trayectoria se ha caracterizado por cumplir con las disposiciones Legales, por estar comprometida con el desarrollo de la economía del país, el bienestar de sus colaboradores, la calidad de sus productos y de actuar responsablemente con el medio ambiente; es por ello que, siendo consecuentes con lo mencionado, procede a adoptar la presente política.
En Concordancia con el desarrollo de la política del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo, de la Financiación Proliferación Armas de Destrucción Masiva, se han establecido los siguientes lineamientos que serán de obligatorio cumplimiento para nuestras contrapartes.

2. MARCO DE ACTUACION

2.1 Principio de legalidad

a. Proteger el buen nombre de Pinturas Tito Pabón SAS, mediante la adopción y cumplimiento de los mandatos legales, en lo referente a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y FPADM, establecidos por la Superintendencia de Sociedades y demás entidades de control de orden nacional.
b. Disponer de los recursos necesarios (Financieros, técnicos y humanos) que permitan implementar y sostener en el tiempo el sistema SAGRILAFT/FPADM de la compañía.
c. Promover dentro de Pinturas Tito Pabón SAS, la generación y fortalecimiento de una cultura de prevención del Lavado de Activos y Financiación Terrorismo en cabeza de la dirección, colaboradores y demás contrapartes, mediante comunicaciones internas, capacitaciones, entre otras, que serán lideradas por el Oficial de Cumplimiento.
d. El sistema SAGRILAFT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, designado por la Junta de Socios.
e. La compañía se compromete a establecer y documentar metodologías para la prevención y detección oportuna y monitoreo de los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación Terrorismo y FPADM, las cuales estarán relacionadas en el presente manual.
f. El diseño de los controles a los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de la compañía y será responsabilidad de los lideres de procesos la implementación de dichos controles.
g. En Pinturas Tito Pabón SAS se han establecido requisitos de obligatorio cumplimiento, para la vinculación de clientes, proveedores y colaboradores; se rechaza el inicio o renovación de la relación jurídica contractual que no cumpla con dichos requisitos.
h. De acuerdo al punto anterior, previo al inicio de la relación jurídica contractual, se deberá realizar el debido conocimiento del cliente o proveedor, ya sea persona natural o jurídica (pública o privada) y en caso que no se suministre la información solicitada

CONFIDENCIAL

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE JIMINEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

por la compañía o que proporciones nombres ficticios o información inexacta, Pinturas Tito Pabón SAS, se abstendrá de su vinculación.

En el caso excepcional, donde no se logre realizar previamente el debido conocimiento del cliente o proveedor, y por razones del momento se solicitará autorización a la Gerencia y se tendrá un plazo máximo de 4 días posteriores a su vinculación para el cumplimiento del requisito.

i. Pinturas Tito Pabón SAS, cuando así lo requiera, solicitará información adicional para ampliar el conocimiento de sus contrapartes.
j. Los colaboradores de la compañía, se abstendrán de convenir relaciones jurídicas contractuales en nombre de Pinturas Tito Pabón SAS con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) sobre quienes exista acusación o pleno conocimiento sobre su relación con el Lavado de Activos, el apoyo a grupos al margen de la Ley nacionales o extranjeros o apoyo a la financiación proliferación armas de destrucción masiva.
k. Por la naturaleza de nuestro negocio, existen operaciones en donde se recepciona efectivo, por tal razón, se han establecido montos máximos por transacción, los cuales son de pleno conocimiento del personal de atención al cliente y en caso excepcional que se requiera sobrepasar los montos máximos autorizados y de acuerdo con el análisis individual del caso, se solicitará el diligenciamiento del formato "Declaración Origen de Fondos".
l. Aquellos clientes, cuyas transacciones en efectivo por concepto de compra de productos son recurrentes, se les requerirá el diligenciamiento del formato de "Debida Diligencia" junto con los documentos anexos.
m. Todas las transacciones realizadas con clientes o proveedores del exterior, serán monitoreadas teniendo en cuenta listas de países no cooperantes y demás disposiciones.
n. Pinturas Tito Pabón SAS no aceptará el pago a través de terceros, ya sea en medios físicos, consignaciones, tarjetas debido o créditos, billeteras electrónicas, cuentas de ahorro de trámite simplificado CATS, entre otros. En caso de alguna excepción se debe soportar por escrito y estar autorizado por la Gerencia de la compañía.
o. En Pinturas Tito Pabón SAS no está autorizado el uso de transacciones financieras mediante criptomonedas.
p. El Oficial de Cumplimiento, de manera semestral debe realizar seguimiento a la funcionalidad del sistema SAGRILAFT y en el evento de detectar deficiencias deberá implementar las acciones de mejora.
q. Anualmente o cuando se requiera, el Oficial de Cumplimiento debe realizar revisión de los riesgos identificados, su valoración y controles, para ejecutar los ajustes que considere pertinentes; esta información se debe incluir en el informe anual presentado a la Junta de Socios.
r. El Oficial de Cumplimiento deberá realizar monitoreo de las contrapartes mediante validación en listas vinculantes y restrictivas con el propósito de verificar su estado respecto a riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y FPADM. Esta información será incluida en el informe anual presentado a la Junta de Socios.
s. La Junta de Socios y Colaboradores de Pinturas Tito Pabón SAS se comprometen a cumplir cabalmente la política SAGRILAFT y los lineamientos señalados en el presente manual.

CONFIDENCIAL

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE JIMINEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

t. La información administrada por la compañía es de carácter reservado y confidencial, por lo tanto, ningún colaborador podrá utilizar dicha información para beneficio propio o de terceros.
u. Se prohíbe a los colaboradores de la compañía, suministrar información a terceros, relacionada con los reportes internos o externos del sistema SAGRILAFT
v. Los colaboradores de la compañía serán los encargados de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, sobre operaciones inusuales, intentadas o consumadas; para ello utilizará las herramientas creadas para los reportes internos.
w. Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de Pinturas Tito Pabón SAS realizar los reportes de Operaciones Sospechosas/Ausencia de Reporte Operaciones Sospechosas, mediante comunicación directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
x. Pinturas Tito Pabón SAS se compromete a suministrar la información requerida y el apoyo necesario a las autoridades, para el desarrollo de investigaciones relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo/FPADM.
y. La Junta de Socios y los colaboradores de Pinturas Tito Pabón SAS cuentan con la obligación de cumplir la presente política. por lo tanto, en caso de negligencia u omisión de los particulares señalados en la presente política y manual SAGRILAFT, serán causal de sanciones, conforme al reglamento interno de trabajo.
z. Los documentos relacionados con el sistema SAGRILAFT, serán conservados en medios físicos o magnéticos por un periodo de 10 años, conforme a lo dispuesto en la Ley 962 de 2005, articulo 28.

La presente Política está inmersa en el Manual SAGRILAFT MGER-01

El incumplimiento de la presente política se entenderá una falta del Reglamento Interno de Trabajo

3. AREA RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

La responsabilidad del cumplimiento de la política SAGRILAFT recae en los siguientes actores dentro de PINTURAS TITO PABÓN S.A.S.:

- Directivos y líderes de la empresa, quienes deben garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores y vigilar el cumplimiento de las normas.
- Todos los colaboradores quien deben velar por la transparencia y ética empresarial en cada uno de sus roles y actividades organizacionales de su quehacer diario.

COPIA CONFIDENCIAL

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE JIMINEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

La línea de transparencia y ética empresarial: línea. etica@pinturastitopabon.com; juega un papel clave en el reporte de cualquier acto anti ético que pueda poner en riesgo a la organización.

Así como el canal de comunicación con el oficial de cumplimiento: sagrilaft@pinturastitopabon.com, para el reporte de cualquier inusualidad o señal de alerta sujeta de investigación.

4. GLOSARIO

Termino	Significado
Contraparte	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.
Debida Diligencia	Es aquella actividad orientada a suministrarle a la empresa los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de corrupción, soborno transnacional, y en general de actividades ilegales, que estén relacionados con sus actividades y negocios, así como, con respecto a sus empleados, clientes y contratistas.
Debida Diligencia Intensificada	Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
Financiamiento del Terrorismo o FT	Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas; es un delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
Lavado de Activos o LA	Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas; es un delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE JIMINEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

Listas Vinculantes	Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas)
Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM	Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría verse expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados
Oficial de Cumplimiento	Funcionario responsable de verificar y orientar la adecuada observancia de los procedimientos y normas legales sobre SAGRILAFT y PTEE de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente
Operaciones Inusuales	Se entiende como inusual aquella operación o evento cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor, accionista, socios, administrador, funcionario u otro, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
Operaciones Sospechosas	Toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada
PEP	Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos
Riesgo LA/FT/FPADM	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE JIMINEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

	Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades
Señales de Alerta	Son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores comerciales que la experiencia ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como normal
UIAF	Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM

5. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambio o Modificación
0	25-03-2022	Creación de política
1	15-04-2023	Ajustes de política, alcance y definiciones
2	12-12-2024	Revisión de política, normas y lineamientos generales.
3	07-03-2025	Codificación SGC

CONFIDENCIAL

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE JIMINEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA